



Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos

# PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS PARA EL AÑO 2025

**PARTIDA 50**

**TESORO PÚBLICO**



Septiembre 2024

## PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

Partida: Tesoro Público

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	<b>82.082.977.460</b>	<b>1.144.554.547</b>	<b>80.938.422.913</b>
01	Impuestos	65.303.706.818	-	65.303.706.818
05	Transferencias Corrientes	966.715.909	51.896.038	914.819.871
06	Rentas de la Propiedad	553.441.211	-	553.441.211
07	Ingresos de Operación	51.498.017	-	51.498.017
08	Otros Ingresos Corrientes	3.354.024.404	-	3.354.024.404
10	Venta de Activos No Financieros	343.914	-	343.914
11	Venta de Activos Financieros	-3.013.291.970	-	-3.013.291.970
12	Recuperación de Préstamos	20	-	20
13	Transferencias para Gastos de Capital	1.240.816.258	1.092.658.509	148.157.749
14	Endeudamiento	13.620.722.879	-	13.620.722.879
15	Saldo Inicial de Caja	5.000.000	-	5.000.000
	<b>GASTOS</b>	<b>82.082.977.460</b>	<b>1.144.554.547</b>	<b>80.938.422.913</b>
22	Bienes y Servicios de Consumo	323.561	-	323.561
23	Prestaciones de Seguridad Social	244.982.529	-	244.982.529
24	Transferencias Corrientes	5.825.040.249	51.896.038	5.773.144.211
26	Otros Gastos Corrientes	30	-	30
27	Aporte Fiscal Libre	66.435.618.072	-	66.435.618.072
28	Aporte Fiscal para Servicio de la Deuda	553.348.711	-	553.348.711
30	Adquisición de Activos Financieros	598.655.658	-	598.655.658
33	Transferencias de Capital	3.008.108.459	1.092.658.509	1.915.449.950
34	Servicio de la Deuda	5.411.900.191	-	5.411.900.191
35	Saldo Final de Caja	5.000.000	-	5.000.000

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**

**Partida: Tesoro Público**

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Total Bruto	Transferencias	Total
	<b>INGRESOS</b>	16.547.207	1.584.118	14.963.089
01	Impuestos	324.647	-	324.647
05	Transferencias Corrientes	370.741	370.711	30
06	Rentas de la Propiedad	1.967.934	-	1.967.934
07	Ingresos de Operación	3.710	-	3.710
08	Otros Ingresos Corrientes	6.462	-	6.462
11	Venta de Activos Financieros	12.536.131	-	12.536.131
13	Transferencias para Gastos de Capital	1.213.407	1.213.407	-
14	Endeudamiento	122.175	-	122.175
15	Saldo Inicial de Caja	2.000	-	2.000
	<b>GASTOS</b>	16.547.207	1.584.118	14.963.089
22	Bienes y Servicios de Consumo	9.659	-	9.659
24	Transferencias Corrientes	400.962	370.711	30.251
27	Aporte Fiscal Libre	336.510	-	336.510
30	Adquisición de Activos Financieros	10.877.435	-	10.877.435
33	Transferencias de Capital	1.213.407	1.213.407	-
34	Servicio de la Deuda	3.707.234	-	3.707.234
35	Saldo Final de Caja	2.000	-	2.000

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**

**Partida: Tesoro Público**

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Programa 01 Ingresos Generales de la Nación	Programa 02 Subsidios	Programa 03 Operaciones Complementarias	Programa 04 Servicio de la Deuda Pública	Programa 05 Aporte Fiscal Libre
	<b>INGRESOS</b>	80.862.130.173	-	-	-	-
01	Impuestos	65.303.706.818	-	-	-	-
05	Transferencias Corrientes	914.819.841	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	546.897.134	-	-	-	-
07	Ingresos de Operación	51.498.017	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	3.354.024.404	-	-	-	-
10	Venta de Activos No Financieros	343.914	-	-	-	-
11	Venta de Activos Financieros	-3.043.606.046	-	-	-	-
12	Recuperación de Préstamos	20	-	-	-	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	108.723.192	-	-	-	-
14	Endeudamiento	13.620.722.879	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	5.000.000	-	-	-	-
	<b>GASTOS</b>	-	2.116.746.773	6.344.516.426	5.965.248.902	66.435.618.072
22	Bienes y Servicios de Consumo	-	-	323.541	-	-
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	169.150.850	75.831.679	-	-
24	Transferencias Corrientes	-	1.835.850.954	3.640.574.935	-	-
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	30	-	-
27	Aporte Fiscal Libre	-	-	-	-	66.435.618.072
28	Aporte Fiscal para Servicio de la Deuda	-	-	-	553.348.711	-
30	Adquisición de Activos Financieros	-	-	281.238.621	-	-
33	Transferencias de Capital	-	111.744.969	2.341.547.620	-	-
34	Servicio de la Deuda	-	-	-	5.411.900.191	-
35	Saldo Final de Caja	-	-	5.000.000	-	-

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**

**Partida: Tesoro Público**

Miles de \$

Sub-Título	Clasificación Económica	Programa 09 Fondo de Apoyo al Transporte Público y la Conectividad Regional	Programa 10 Fondo para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo	Programa 11 Empresas y Sociedades del Estado	Programa 12 Fondo de Contingencia Estratégico	Programa 14 Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa
	<b>INGRESOS</b>	502.195.158	175.671.832	542.980.217	40	40
01	Impuestos	-	-	-	-	-
05	Transferencias Corrientes	-	40	51.896.028	-	-
06	Rentas de la Propiedad	-	6.544.057	-	10	10
07	Ingresos de Operación	-	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	-	-	-	-	-
10	Venta de Activos No Financieros	-	-	-	-	-
11	Venta de Activos Financieros	7.431.620	22.882.416	-	20	20
12	Recuperación de Préstamos	-	-	-	-	-
13	Transferencias para Gastos de Capital	494.763.538	146.245.319	491.084.189	10	10
14	Endeudamiento	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	-	-	-	-	-
	<b>GASTOS</b>	502.195.158	175.671.832	542.980.217	40	40
22	Bienes y Servicios de Consumo	-	-	-	10	10
23	Prestaciones de Seguridad Social	-	-	-	-	-
24	Transferencias Corrientes	-	175.671.822	172.942.518	10	10
26	Otros Gastos Corrientes	-	-	-	-	-
27	Aporte Fiscal Libre	-	-	-	-	-
28	Aporte Fiscal para Servicio de la Deuda	-	-	-	-	-
30	Adquisición de Activos Financieros	10	10	317.416.977	20	20
33	Transferencias de Capital	502.195.148	-	52.620.722	-	-
34	Servicio de la Deuda	-	-	-	-	-
35	Saldo Final de Caja	-	-	-	-	-

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**

**Partida: Tesoro Público**

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Programa 01 Ingresos Generales de la Nación	Programa 03 Operaciones Complementarias	Programa 04 Servicio de la Deuda Pública	Programa 05 Aporte Fiscal Libre	Programa 06 Fondo de Reserva de Pensiones
	<b>INGRESOS</b>	14.693.257	-	-	-	588.784
01	Impuestos	324.647	-	-	-	-
05	Transferencias Corrientes	360.741	-	-	-	-
06	Rentas de la Propiedad	1.699.879	-	-	-	228.073
07	Ingresos de Operación	3.710	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	6.462	-	-	-	-
11	Venta de Activos Financieros	12.173.643	-	-	-	360.691
13	Transferencias para Gastos de Capital	-	-	-	-	20
14	Endeudamiento	122.175	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	2.000	-	-	-	-
	<b>GASTOS</b>	-	10.649.513	3.707.234	336.510	588.784
22	Bienes y Servicios de Consumo	-	10	-	-	7.922
24	Transferencias Corrientes	-	30.241	-	-	360.681
27	Aporte Fiscal Libre	-	-	-	336.510	-
30	Adquisición de Activos Financieros	-	9.403.865	-	-	220.181
33	Transferencias de Capital	-	1.213.397	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	-	-	3.707.234	-	-
35	Saldo Final de Caja	-	2.000	-	-	-

97

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**

Partida: Tesoro Público

Miles de US\$

Sub-Título	Clasificación Económica	Programa 07 Fondo de Estabilización Económica y Social	Programa 08 Fondo para la Educación	Programa 11 Empresas y Sociedades del Estado	Programa 12 Fondo de Contingencia Estratégico	Programa 14 Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa
	<b>INGRESOS</b>	41.689	40	735.000	40	488.397
01	Impuestos	-	-	-	-	-
05	Transferencias Corrientes	-	-	10.000	-	-
06	Rentas de la Propiedad	39.952	10	-	10	10
07	Ingresos de Operación	-	-	-	-	-
08	Otros Ingresos Corrientes	-	-	-	-	-
11	Venta de Activos Financieros	1.727	30	-	20	20
13	Transferencias para Gastos de Capital	10	-	725.000	10	488.367
14	Endeudamiento	-	-	-	-	-
15	Saldo Inicial de Caja	-	-	-	-	-
	<b>GASTOS</b>	41.689	40	735.000	40	488.397
22	Bienes y Servicios de Consumo	1.697	10	-	10	10
24	Transferencias Corrientes	10	10	10.000	10	10
27	Aporte Fiscal Libre	-	-	-	-	-
30	Adquisición de Activos Financieros	39.972	20	725.000	20	488.377
33	Transferencias de Capital	10	-	-	-	-
34	Servicio de la Deuda	-	-	-	-	-
35	Saldo Final de Caja	-	-	-	-	-

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**TESORO PÚBLICO**  
**Fisco**  
**Ingresos Generales de la Nación**

PARTIDA	: 50
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$	
<b>01</b>		<b>INGRESOS</b>		80.862.130.173	14.693.257	
		<b>IMPUESTOS</b>		65.303.706.818	324.647	
	<b>01</b>	<b>Impuestos a la Renta</b>		21.479.429.061	7.727.398	
		001	Primera Categoría		11.437.681.392	4.395.470
		002	Segunda Categoría, Sueldos, Salarios y Pensiones		5.457.597.607	
		003	Global Complementario		1.443.916.500	
		004	Adicional		2.530.560.338	1.597.579
		005	Tasa 40% DL N° 2.398 de 1978		435.644.240	
		006	Artículo 21 Ley Impuesto a la Renta		109.166.114	10.933
		007	Término de Giro		63.166.336	172
		009	Impuesto Especifico a la Actividad Minera		1.696.524	1.723.244
		010	Instrumentos Deuda Art.104 N° 3 Ley Impuesto Renta		10	
		<b>02</b>	<b>Impuesto al Valor Agregado</b>		24.995.233.268	338.308
		001	Tasa General Débitos		134.373.389.926	338.308
		002	Tasa General Créditos		-124.880.066.605	
		101	Tasas Especiales Débitos		1.316.110.776	
		102	Tasas Especiales Créditos		-555.285.102	
		201	Tasa General de Importaciones		14.741.084.273	
		<b>03</b>	<b>Impuestos a Productos Especificos</b>		4.058.489.603	
		001	Tabacos, Cigarros y Cigarrillos		1.369.682.176	
		002	Derechos de Explotación ENAP		8.022.952	
		003	Gasolinas, Petróleo Diésel y Otros		2.658.030.675	
		004	Derechos de Extracción Ley de Pesca		22.753.800	
		<b>04</b>	<b>Impuestos a los Actos Jurídicos</b>		788.141.945	
		001	Cheques, Letras de Cambio y Otros		788.141.945	
		<b>05</b>	<b>Impuestos al Comercio Exterior</b>		598.261.240	115
		001	Derechos Especificos de Internación		10	
		002	Derechos Ad-Valorem		609.700.927	
		003	Otros		26.486.463	115
		004	Sistemas de Pago		-37.926.160	
		<b>06</b>	<b>Impuestos Varios</b>		2.271.058.998	4.647
	001	Herencias y Donaciones		648.947.857		
	002	Patentes Mineras		160.214.961		
	004	Juegos de Azar		193.728.621		
	006	Otros		1.268.167.559	4.647	
	<b>07</b>	<b>Otros Ingresos Tributarios</b>		513.978.008	92.045	



PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

TESORO PÚBLICO

Fisco

Ingresos Generales de la Nación

PARTIDA : 50

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
	001	Reajuste de Impuestos de Declaración Anual		102.691.499	
	002	Multas e Intereses por Impuestos		411.286.509	92.045
	<b>09</b>	<b>Sistemas de Pago de Impuestos</b>		<b>10.599.114.695</b>	<b>-7.837.866</b>
	001	Pagos Provisionales del Año		12.846.400.088	5.979.759
	002	Créditos para Declaración Anual de Renta		-15.989.854.396	-4.536.624
	003	Devoluciones Determinadas Declaración Anual de Renta		8.192.877.688	2.417.562
	004	Devoluciones de Renta		-6.089.109.635	-2.352.823
	005	Reintegro de Devoluciones de Renta		52.406.700	12.862
	101	IVA Remanente Crédito del Período		165.868.121.007	
	102	IVA Remanente Crédito Períodos Anteriores		-145.696.707.047	
	103	Devoluciones de IVA		-15.191.515.257	
	104	Reintegro de Devoluciones de IVA		14.587.000	
	201	Devoluciones de Aduanas		-1.392.911	-863
	202	Devoluciones de Otros Impuestos		-45.499.500	
	301	Fluctuación Deudores del Período		-2.877.571.025	-15.262
	302	Fluctuación Deudores de Períodos Anteriores		1.165.936.008	
	303	Reajuste por Pago Fuera de Plazo		160.455.073	
	401	Diferencias de Pago		-135.001.500	
	501	Impuestos de Declaración y Pago Simultáneo Mensual de Empresas Constructoras		76.604.529	
	502	Recuperación Peajes Ley N° 19.764		-19.411.001	
	503	Imputación Patentes Código de Aguas		-15.756.133	
	504	Imputación Crédito SENCE Artículo 6° Ley N° 20.326		-557.584	
	505	Crédito Sistemas Solares Térmicos Ley N° 20.365		-2.733.355	
	701	Conversión de Pagos en Moneda Extranjera		8.286.835.946	-9.342.477
<b>05</b>		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>914.819.841</b>	<b>360.741</b>
	01	Del Sector Privado		11.507	
	02	Del Gobierno Central		914.808.314	360.741
	03	De Otras Entidades Públicas		10	
	04	De Empresas Públicas no Financieras		10	
<b>06</b>		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		<b>546.897.134</b>	<b>1.699.879</b>
	03	Intereses		56.901.005	19.551
	04	Participación de Utilidades		374.824.160	1.675.400
	99	Otras Rentas de la Propiedad		115.171.969	4.928
<b>07</b>		<b>INGRESOS DE OPERACIÓN</b>		<b>51.498.017</b>	<b>3.710</b>
	01	Venta de Bienes		51.357.018	

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**TESORO PÚBLICO**  
**Fisco**  
**Ingresos Generales de la Nación**

PARTIDA	: 50
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
	02	Venta de Servicios		140.999	3.710
08		<b>OTROS INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>3.354.024.404</b>	<b>6.462</b>
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		332.067.052	6.462
	06	Otros Ingresos No Tributarios		920.419.205	
	99	Otros		2.101.538.147	
10		<b>VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS</b>		<b>343.914</b>	
11		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>-3.043.606.046</b>	<b>12.173.643</b>
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		5.563.342.465	2.470.295
	03	Operaciones de Cambio		-8.606.948.521	9.703.348
	99	Otros Activos Financieros		10	
12		<b>RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS</b>		<b>20</b>	
	01	De Asistencia Social		10	
	04	De Fomento		10	
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>108.723.192</b>	
	02	Del Gobierno Central		108.723.192	
14		<b>ENDEUDAMIENTO</b>		<b>13.620.722.879</b>	<b>122.175</b>
15		<b>SALDO INICIAL DE CAJA</b>		<b>5.000.000</b>	<b>2.000</b>

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025  
TESORO PÚBLICO**

Fisco  
Subsidios

PARTIDA	: 50
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>GASTOS</b>		<b>2.116.746.773</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	01	<b>169.150.850</b>
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>169.150.850</b>
	001	Jubilaciones, Pensiones y Montepíos	02, 03	98.306.693
	017	Fondo Bono Laboral Ley N° 20.305	04	70.844.157
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>1.835.850.954</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>1.622.367.602</b>
	002	Subvenciones	05	3.402.649
	003	Bonificación Región Magallanes y de la Antártica Chilena, y Subsidio Isla de Pascua	01, 06	26.730.107
	005	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	07	694.830.204
	006	Subsidios de Cesantía Art. 69 D.F.L. (T.y P.S.) N° 150, de 1981	01	10
	013	Fondo Nacional de Subsidio Familiar	01	651.435.380
	014	Subsidio Agua Potable Art.1° Ley N° 18.778	08	107.251.450
	019	Bonificación a la Contratación de Mano de Obra Ley N° 19.853	01	80.092.446
	023	Beneficio Ley N° 20.330 para Deudores Crédito Universitario, Leyes N° 19.287 y 20.027	09	584.410
	024	Aplicación Ley N° 20.765, Art. 3° N° 6) MEPCO	01, 10	10
	041	Subsidio Servicios Básicos Domiciliarios, ley N° 21.423	01	10.388.435
	044	Subsidio temporal y otras medidas de apoyo a las MIPYMES y Cooperativas Ley N° 21.578	01	47.652.501
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>213.483.352</b>
	001	Fondo Único de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía	01, 07	161.587.324
	077	Empresas y Sociedades del Estado	01	51.896.028
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>111.744.969</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>110.181.969</b>
	001	Bonificación por Inversiones de Riego y Drenaje Ley N° 18.450	11	104.466.887
	002	Fondo Fomento y Desarrollo de las Regiones Extremas	12	3.762.584
	029	Bosque Nativo Ley N° 20.283	13	1.952.498
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>1.563.000</b>
	148	Empresas y Sociedades del Estado	01	1.563.000

**GLOSAS:**

01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.

02 Con cargo a estos recursos durante el año 2025 se podrán otorgar nuevas

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025  
TESORO PÚBLICO

Fisco  
Subsidios

PARTIDA	:	50
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

- pensiones conforme a la ley N° 18.056, en un número equivalente a las pensiones que se extingan en el ejercicio 2025. Lo anterior, sujeto a la disponibilidad presupuestaria.  
El Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cantidad de pensiones de gracia decretadas y pagadas mensualmente.
- 03 El Ministerio del Interior y Seguridad Pública deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cantidad de pensiones de gracia decretadas y pagadas a extrabajadores portuarios, señalando el gasto mensual y desglosándolas por comunas.
- 04 Con cargo a estos recursos la Tesorería General de la República podrá efectuar aportes al Fondo Bono Laboral, conforme a lo dispuesto en la letra c) del Art. 6° de la ley N° 20.305.
- 05 Estos recursos se podrán otorgar solo a personas jurídicas del sector privado que no persigan fines de lucro. Los criterios de asignación de estos recursos serán establecidos mediante una resolución de la Subsecretaría de Hacienda, y en todo caso sólo serán transferidos previa celebración de convenios suscritos con esa Subsecretaría, que deberán especificar, a lo menos, las actividades a desarrollar por las instituciones beneficiarias que serán financiadas con estos recursos y los mecanismos de verificación del cumplimiento de los mismos.  
La Dirección de Presupuestos elaborará trimestralmente una nómina de los decretos totalmente tramitados en el período que dispongan subvenciones con cargo a esta asignación, identificando sus destinatarios, finalidad y región, la que remitirá a las Comisiones de Hacienda del Senado y de la Cámara de Diputados dentro de los 15 días siguientes al de vencimiento del respectivo trimestre.
- 06 En cumplimiento de las leyes N°s 18.392 y 18.502.
- 07 Según lo dispuesto en el Art. 8° del D.L. N° 3.501, de 1980, y en los Arts. 20 y 21 del D.F.L. N° 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- 08 Incluye los Subsidios para las familias beneficiarias del Sistema Chile Solidario, según corresponda.
- 09 Considera un máximo de 334 beneficiarios para el año 2025. La distribución por región se establecerá a través de un decreto supremo expedido por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, visado por el Ministerio de Hacienda, en el mes de diciembre de 2024 de conformidad a lo establecido en el Art. 5° de la ley N° 20.330.
- 10 El Ministerio de Hacienda informará, trimestralmente, a las Comisiones de Minería y Energía del Senado y de la Cámara de Diputados, sobre los montos fiscales subsidiados según la operación del MEPCO expresado en menor recaudación fiscal por tipo de combustible: gasolina, diésel, gas licuado de uso vehicular y gas natural de uso vehicular.
- 11 Para el pago de certificados asignados en concursos resueltos el año 2025 y anteriores asociados a la ley N° 18.450, para el Fomento de Inversión Privada en Obras de Riego y Drenaje.
- 12 Considera los recursos destinados al pago de bonificaciones aprobadas el año 2024, y aquéllas cuyo pago deba realizarse durante el año 2025.  
Para la aprobación de nuevas bonificaciones a asignar el año 2025, se podrán

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**TESORO PÚBLICO**

**Fisco**  
**Subsidios**

PARTIDA	:	50
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	02

destinar hasta \$ 3.762.584 miles, pagaderos durante los años 2025 y 2026, que se aplicarán en las regiones extremas de Arica y Parinacota, Tarapacá, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y Magallanes y Antártica Chilena y Provincias de Chiloé y Palena.

La distribución de recursos se efectuará mediante uno o más decretos del Ministerio de Hacienda, expedidos en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975.

Dichas bonificaciones se regirán, para los demás efectos legales, por lo dispuesto en el Art. tercero de la ley N° 20.655, que introduce modificaciones en el D.F.L. N° 3, del Ministerio de Hacienda, de 2001, que aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 15, de 1981, del mismo Ministerio, que establece el Estatuto del Fondo de Fomento y Desarrollo creado por el Art. 38 del D.L. N° 3.529, de 1980.

13 Para pagos de Subsidios asociados a los Arts. 22 y 23 de la ley N° 20.283.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**TESORO PÚBLICO**  
**Fisco**  
**Operaciones Complementarias**

PARTIDA	: 50
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		<b>GASTOS</b>		<b>6.344.516.426</b>	<b>10.649.513</b>
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	01, 02	<b>323.541</b>	<b>10</b>
23		<b>PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL</b>	01	<b>75.831.679</b>	
	01	<b>Prestaciones Previsionales</b>		<b>7.784.700</b>	
	005	Fondo de Seguro Social de los Empleados Públicos	03	7.784.700	
	02	<b>Prestaciones de Asistencia Social</b>		<b>68.046.979</b>	
	003	Garantía Estatal Pensiones Mínimas	04	68.046.979	
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		<b>3.640.574.935</b>	<b>30.241</b>
	01	<b>Al Sector Privado</b>		<b>201.450.784</b>	<b>20.010</b>
	008	Reintegro Simplificado Gravámenes a Exportadores	01	1.972.955	
	009	Otras Devoluciones	01, 05	8.439.209	10
	011	Aporte Fondo de Cesantía Solidario Ley N° 19.728	01	15.028.941	
	012	Bonificación al Ahorro Previsional Voluntario Art.20 O.D.L. N° 3.500, de 1980	01	19.579.475	
	030	Reembolso Gasto Electoral a Candidatos y Partidos Políticos, Ley N° 19.884		126.924.300	
	031	Bono Vocales de Mesa Ley N° 20.568		19.602.068	
	033	Aporte Permanente a los Partidos Políticos Ley N°20.900		9.903.836	
	043	Aporte Fondo de Estabilización de Tarifas Ley N° 21.472			20.000
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>407.650.671</b>	<b>10.000</b>
	002	Préstamos Externos		86.999.757	
	004	Aplicación Ley N° 18.892 y Otras	01	366.627	
	075	Fondo de Reserva de Pensiones Ley N° 20.128	01	320.284.287	
	077	Empresas y Sociedades del Estado			10.000
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>3.031.473.470</b>	
	101	Transferencias y Devoluciones Varias	01, 06	367.136	
	104	Provisión para Financiamientos Comprometidos	07	2.079.294.048	
	105	Tribunal Constitucional Ley N° 17.997		7.230.246	
	107	Aporte al Fondo Común Municipal	08, 24	287.953.652	
	108	Tarifas de Cargo Fiscal en Acuerdos, Convenios o Tratados Internacionales	01	6.464.023	
	110	Consejo para la Transparencia	09	8.585.478	
	111	Tribunal Calificador de Elecciones	10	2.398.955	
	112	Tribunales Electorales Regionales	11	4.393.444	
	120	Programa Contingencia contra el Desempleo	12	10	

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**TESORO PÚBLICO**  
**Fisco**  
**Operaciones Complementarias**

PARTIDA	: 50
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
	121	Tribunal de Defensa de la Libre Competencia	13	2.801.847	
	123	Bonificaciones y Asignaciones Variables	14	536.807.976	
	125	Aporte para Bonificación a Personal Municipal Zonas Extremas Ley N° 20.198		7.441.443	
	126	Aporte para Bonificación a Personal Asistentes de la Educación Zonas Extremas Ley N° 20.313		9.836.800	
	133	Instituto Nacional de Derechos Humanos	15	16.004.818	
	134	Tribunales Ambientales	16	6.982.438	
	150	Defensoría de los Derechos de la Niñez	17	5.069.800	
	244	Municipalidades Art. 129 bis 19 Código de Aguas	01	3.496.317	
	257	Aplicación Art. 44 ley N° 20.883, Bonificación Adicional Zonas Extremas	01	991.932	
	258	Bonificación al Retiro Funcionarios Municipales Ley N° 21.135	01	21.307.784	
	264	Programa de Rezago de Causas Judiciales	18	22.972.280	
	268	Tramitación de Rezagos	19	1.073.043	
	07	<b>A Organismos Internacionales</b>		<b>10</b>	<b>231</b>
	001	Organismos Financieros Internacionales	01, 20	10	231
26		<b>OTROS GASTOS CORRIENTES</b>		<b>30</b>	
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad	01, 21	20	
	03	2% Constitucional	01, 22	10	
	001	2% constitucional		10	
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>	01	<b>281.238.621</b>	<b>9.403.865</b>
	01	Compra de Títulos y Valores		10	9.287.793
	02	Compra de Acciones y Participaciones de Capital	23	10	116.062
	10	Fondo de Emergencia Transitorio	25	281.238.591	
	99	Otros Activos Financieros		10	10
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>2.341.547.620</b>	<b>1.213.397</b>
	02	<b>Al Gobierno Central</b>		<b>2.233.985.861</b>	<b>1.213.397</b>
	001	Patentes Mineras Gobiernos Regionales Ley N° 19.143		62.292.462	
	002	Fondo de Magallanes Ley N° 19.275		11.339.375	
	004	Recursos Fondo de Infraestructura		92.195.841	
	005	IVA Concesiones		767.746.991	
	016	Casinos de Juego Gobiernos Regionales Ley N° 19.995		45.163.580	
	040	Patentes Geotérmicas Gobiernos Regionales Ley N° 19.657		246.629	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

TESORO PÚBLICO

Fisco

Operaciones Complementarias

PARTIDA : 50

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 03

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
	059	Al Fondo de Reserva de Pensiones	01		10
	060	Al Fondo de Estabilización Económica y Social	01		10
	080	Al Fondo de Apoyo al Transporte Público y la Conectividad Regional		455.328.981	
	100	Al Fondo para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo	01	146.245.319	
	120	Al Fondo de Contingencia Estratégico	01	10	10
	130	Al Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa		10	488.367
	144	Gobiernos Regionales Art. 129 bis 19 Código de Aguas		22.726.063	
	145	Fondo de Inversión y Reconversión Regional		32.612.894	
	146	Patentes de Acuicultura Gobiernos Regionales D.L. N° 430, de 1992 ( E.F. y T.)		5.958.708	
	148	Empresas y Sociedades del Estado	01	317.416.977	725.000
	300	Aplicación Art. 38 transitorio Ley N° 21.210		53.250.795	
	303	Al Fondo de Productividad y Desarrollo		221.461.226	
	03	<b>A Otras Entidades Públicas</b>		<b>107.561.759</b>	
	001	Patentes Mineras Municipalidades Ley N° 19.143	01	62.292.462	
	016	Casinos de Juego Municipalidades Ley N° 19.995	01	45.163.580	
	040	Patentes Geotérmicas Municipalidades Ley N° 19.657	01	105.697	
	228	De Aportes al Fondo Ley N° 20.444		10	
	230	Fondo para la Seguridad Pública		10	
35		<b>SALDO FINAL DE CAJA</b>		<b>5.000.000</b>	<b>2.000</b>

GLOSAS :

01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.

02 Con cargo a estos recursos, la Tesorería General de la República podrá efectuar los pagos por concepto de recaudación fiscal y de prestación de servicios en la gestión de activos y pasivos financieros y en la emisión de deuda. Asimismo, podrá efectuar los pagos de las asesorías que presten los organismos financieros internacionales, incluidos los convenios de asistencia técnica y la realización de estudios por parte de dichos organismos financieros, comprendidos tanto en convenios generales, como específicos. Los estudios y asistencia técnica específica que se acuerden conforme a un convenio general, serán identificados y aprobados por la Dirección de Presupuestos. Además, incluye los recursos para los pagos de las asesorías de gestión de riesgos y la contratación de la cobertura de los mismos, conforme a los convenios que suscriba el Ministro de Hacienda. Copias de los estudios contratados con cargo a esta asignación serán



**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**TESORO PÚBLICO**

**Fisco**

**Operaciones Complementarias**

PARTIDA	:	50
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	03

enviadas a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, en un plazo no superior a 30 días de aprobados los respectivos informes finales.

- 03 La Tesorería General de la República podrá girar de estos recursos para traspasarlos a la cuenta de Tesorería N° 9.070, para el pago del desahucio dispuesto en el Estatuto Administrativo.
- 04 De acuerdo con lo dispuesto en el Título VII del D.L. N° 3.500, de 1980.
- 05 Incluye pagos inherentes a la tramitación de herencias yacentes. Las resoluciones pertinentes no necesitarán ser suscritas por el Ministro de Hacienda.
- 06 Además, con recursos de este ítem se efectuarán los pagos del reajuste que proceda por aplicación del inciso final del Art. 60 del D.L. N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 07 Pudiendo efectuarse aportes a organismos del sector público, definidos en el D.L. N° 1.263, de 1975, o incluidos en la presente ley, que determine el Ministerio de Hacienda, los que no podrán exceder de \$ 204.648.848 miles. Con todo, el Presidente de la República, mediante uno o más decretos expedidos a través del Ministerio de Hacienda, podrá incrementar dicha cantidad hasta en \$ 288.047.883 miles, con cargo a reducciones de los aportes considerados en el Programa 05 de esta Partida.  
La Dirección de Presupuestos remitirá trimestralmente un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre, sobre la distribución de la provisión considerando el financiamiento de los proyectos de ley en trámite y en estudio, leyes permanentes con efecto aleatorio en el gasto y otras provisiones asociadas a compromisos de gasto.
- 08 En cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 14 de la ley N° 18.695. Asimismo, facúltase al Servicio de Tesorerías para que, con cargo a disponibilidad de caja de recursos fiscales, pueda efectuar avances al Fondo Común Municipal, excepto para los municipios identificados en el Art. 14 de la ley N° 18.695, reembolsables dentro del año fiscal 2025, en aquellos meses en los que el monto a entregar al conjunto de los municipios sea inferior al 80% del monto promedio mensual recibido por concepto de anticipo el año 2024. Para cada municipio, el monto de la suma del anticipo y el avance, en los meses que se otorgue, no podrá ser superior al 80% del monto promedio mensual recibido por concepto de anticipo el año 2024.  
Los montos de los avances y reembolsos de recursos serán determinados en el mes de diciembre de 2024, por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, lo que será informado al Servicio de Tesorerías y a la Dirección de Presupuestos en la misma oportunidad que se efectúe la comunicación a que se refiere el inciso segundo del Art. 60 del D.L. N° 3.063, de 1979. Trimestralmente, la Tesorería informará a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos y a la Dirección de Presupuestos los anticipos realizados y del saldo restante por girar al municipio, tanto en cuanto al monto, así como en el porcentaje de los recursos que le correspondería recibir del Fondo Común Municipal.  
Tratándose de municipios que mantengan deudas con el Fondo Común Municipal generadas con anterioridad al 31 de octubre de 2024, durante el año 2025, los descuentos mensuales que el Servicio de Tesorerías realice en virtud de la facultad establecida en el Art. 39 bis del D.L. N° 3.063, de 1979, no podrán ser

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025  
TESORO PÚBLICO

Fisco

Operaciones Complementarias

PARTIDA	:	50
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	03

inferiores al 30% de la cuota mensual de anticipo de dicho Fondo, establecida en el inciso segundo del Art. 60 del mismo D.L. Con todo, estas deudas no irrogarán intereses adicionales a la deuda de los municipios, pudiendo, asimismo, el Servicio de Tesorerías, excederse del plazo máximo de 6 meses establecido en el Art. 39 bis antes señalado.

- 09 En conformidad a lo dispuesto en la ley N° 20.285. Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal y en bienes y servicios de consumo, que demande la ejecución de esta asignación. El presupuesto correspondiente será sancionado por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2024. El Consejo para la Transparencia publicará en su sitio web todas las fiscalizaciones realizadas en materia de protección de datos de conformidad a la letra m) del artículo 33 de la ley N° 20.285.
- 10 En cumplimiento de las Leyes N°s 18.460 y 18.604. Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal y en bienes y servicios, que demande la ejecución de esta asignación. El presupuesto correspondiente será sancionado por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2024.
- 11 En cumplimiento de la Ley N° 18.593. Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos en personal y en bienes y servicios de consumo, que demande la ejecución de esta asignación. Los presupuestos correspondientes serán sancionados por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2024.
- 12 Excedible mediante decretos del Ministerio de Hacienda expedidos en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975, por el monto de recursos necesarios para financiar un número tal de empleos que, sumados a los generados a través de los programas y proyectos incluidos en los presupuestos institucionales incorporados en la presente ley, permita alcanzar 250.000 empleos durante el año. Los decretos solo podrán dictarse cuando se cumplan las tasas de desempleo establecidas en el Art. 3° de la ley N° 20.128 o cuando dicha tasa sea superior al 8% y el Ministerio de Hacienda prevea que en el transcurso de los próximos tres meses siguientes la tasa pudiere mantenerse por sobre ese nivel. También se podrán contratar empleos de emergencia de un mínimo de seis meses.
- El monto de incremento efectivo que se disponga para el Programa conforme al párrafo anterior, se considerará utilización de la autorización de aumento de gasto de 10% contenida en el inciso tercero del Art. 4° de esta ley.
- Los excesos que se produzcan por aplicación de lo señalado precedentemente deberán ser regularizados dentro de los treinta días siguientes al de tramitación del decreto que los disponga con reasignaciones presupuestarias, con mayores ingresos tributarios, con el producto de la venta de activos y con la incorporación de mayor saldo inicial de caja de la Partida Tesoro Público.
- Adicionalmente, con cargo a estos recursos, se podrán efectuar aportes a organismos del Sector Público para desarrollar programas o proyectos de inversión intensivos en uso de mano de obra, la implementación y ampliación de las medidas dispuestas en el decreto N°28, de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, y al programa Proempleo, del mismo ministerio.
- La Dirección de Presupuestos proporcionará mensualmente a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, información detallada de los suplementos de recursos que reciba este programa y de los egresos y transferencias que se realicen con cargo a él, acompañando copia de los decretos que dispongan los respectivos traspasos. La información deberá remitirse dentro

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**TESORO PÚBLICO**  
**Fisco**

**Operaciones Complementarias**

PARTIDA	: 50
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 03

de los quince días siguientes al término del respectivo mes.

- 13 En cumplimiento de la ley N° 19.911. Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal y en bienes y servicios de consumo, que demande la ejecución de esta asignación. El presupuesto correspondiente será sancionado por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2024.
- 14 Con cargo a estos recursos, mediante decretos del Ministerio de Hacienda, podrá incrementarse el Aporte Fiscal de los organismos del Sector Público incluidos en el programa 05 de esta Partida, en la cantidad necesaria para solventar el pago de aquellas bonificaciones, asignaciones o similares, cuya procedencia y monto están asociadas al cumplimiento de objetivos, metas o rendimientos, de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes, y que son resueltas durante el año 2024.
- 15 En cumplimiento de lo dispuesto en la ley N° 20.405. Con cargo a estos recursos, se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal y en bienes y servicios de consumo, que demande la ejecución de esta asignación. El Presupuesto correspondiente será sancionado mediante resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2024.  
Incluye \$1.441.101 miles para financiar la aplicación de la ley N° 21.154, que designa al Instituto Nacional de Derechos Humanos como el Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o degradantes.  
El Instituto Nacional de Derechos Humanos deberá informar trimestralmente a las comisiones de Constitución, Legislación Justicia y Reglamento, y a la de Derechos Humanos y Pueblos Originarios de las actividades y proyectos que ejecuten con los fondos asignados, así como también deberá informar y remitir todos los informes que las diferentes comisiones permanentes e investigadoras, y los diputados y diputadas soliciten, donde haya uso de los correspondientes recursos.
- 16 En cumplimiento de la ley N° 20.600. Con cargo a estos recursos se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal y en bienes y servicios de consumo, que demande la ejecución de esta asignación. Los presupuestos correspondientes serán sancionados por resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2024.
- 17 En cumplimiento de la ley N° 21.067. Con cargo a estos recursos, se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso en personal y en bienes y servicios de consumo, que demande la ejecución de esta asignación. El Presupuesto correspondiente será sancionado mediante resolución de la Dirección de Presupuestos en el mes de diciembre de 2024.
- 18 Con cargo a estos recursos se podrán financiar gastos destinados a agilizar la tramitación de causas judiciales ralentizadas a causa de la situación de emergencia sanitaria sufrida por el país a partir del año 2020, así como para aquellas relacionadas con las manifestaciones de octubre del año 2019. Se podrá financiar todo tipo de gastos, incluidos personal y consumo, asociados a dichas acciones.  
Estos recursos se distribuirán a los servicios e instituciones incluidos en la presente ley, mediante decreto del Ministro de Hacienda en la forma señalada en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. Dichos decretos podrán considerar la creación y modificación de glosas presupuestarias, así como establecer los fines específicos del gasto y cualquier otra adecuación necesaria a los fines de la implementación de dichas acciones.  
A más tardar el primer trimestre del año 2025, la Dirección de Presupuestos

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025  
TESORO PÚBLICO

Fisco

Operaciones Complementarias

PARTIDA	:	50
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	03

deberá remitir un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos que dé cuenta de la cantidad de causas judiciales reducidas desde la implementación de este programa, detallando el gasto que fue asignado anualmente a cada tribunal, especialmente las personas contratadas, los montos transferidos y las actividades realizadas.

- 19 Con cargo a esta asignación, se podrán transferir recursos a organismos del sector público, pudiendo financiar todo tipo de gastos, incluido gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, con el objetivo de agilizar los procesos de trámites de iniciativas que permitan aumentar la inversión y la productividad, en el marco de la Agenda de Modernización del Estado. Las solicitudes de recursos que efectúen los citados organismos deberán contar con la aprobación de la Secretaría de Modernización y deberán ser formuladas señalando las metas a alcanzar.  
A más tardar el primer trimestre del año 2025, la Dirección de Presupuestos deberá informar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos respecto de los organismos del sector público que serán beneficiados con estos recursos, indicando el detalle del gasto que fue asignado el año previo, especialmente las personas contratadas, los montos transferidos y las actividades realizadas.
- 20 Con cargo a estos recursos, la Tesorería General de la República podrá pagar a los organismos financieros internacionales las cuotas o contribuciones, periódicas o especiales, reembolsables o no reembolsables. Asimismo, podrá efectuar pagos a los Organismos Financieros Internacionales por compromisos asumidos en virtud de Acuerdos suscritos entre dichos Organismos y la República de Chile.
- 21 Las resoluciones de pago que se dicten conforme lo dispone la letra p) del Art. 2° del D.F.L. N° 3, de 2017, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, no necesitarán ser suscritas por el Ministro de Hacienda.
- 22 Los Decretos respectivos serán expedidos a través del Ministerio de Hacienda.
- 23 Con cargo a estos recursos, la Tesorería General de la República podrá pagar a los organismos financieros internacionales los aumentos de capital acordados, conforme a sus normativas específicas.
- 24 Considera recursos para los aportes al Fondo Común Municipal señalados en las letras c) y d) del Art. 35 del Decreto N° 2.385, de 1996, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Fija Texto Refundido y Sistematizado del D.L. N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, que entrarán en vigencia el 1° de enero de 2025.
- 25 Correspondiente a recursos del Fondo de Emergencia Transitorio por Incendios, con el objeto de solventar todo tipo de gastos para enfrentar los efectos y atender las necesidades derivadas de los incendios que afectaron a la Región de Valparaíso durante el mes de febrero del año 2024, acorde con lo establecido en la ley N° 21.681. Los recursos se distribuirán a las partidas presupuestarias ejecutoras mediante decretos del Ministro de Hacienda, dictados bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", sin que les resulte aplicable a estos decretos, el artículo 4° de la presente ley y el inciso segundo del artículo 26 del decreto ley N° 1.263, de 1975. Los decretos de distribución se podrán dictar a partir de la fecha de publicación de la presente ley, y en ellos se podrá incorporar todo tipo de gastos en las partidas ejecutoras, incluidos los gastos en personal y en bienes y servicios de consumo, así como también, condiciones de uso y destino de los recursos.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**TESORO PÚBLICO**  
**Fisco**  
**Servicio de la Deuda Pública**

PARTIDA	: 50
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
28		<b>GASTOS</b>		5.965.248.902	3.707.234
		<b>APORTE FISCAL PARA SERVICIO DE LA DEUDA</b>		553.348.711	
	01	<b>Amortización Deuda Interna</b>		455.278.740	
		003 Educación Superior		453.050.085	
		029 Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño		1.002.667	
		044 Superintendencia de Salud		381.816	
		046 Subsecretaría de Servicios Sociales		844.172	
	02	<b>Amortización Deuda Externa</b>		26.971.907	
		002 Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		13.716.466	
		047 Secretaría General de Gobierno		293.316	
		049 Inversión Sectorial de Salud		736.599	
		050 Dirección Nacional de Servicio Civil		83.835	
		063 Biblioteca del Congreso		105.557	
		088 Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		1.645.443	
		093 Programa de Modernización Sector Público		3.532.556	
		096 Junta Nacional de Jardines Infantiles		5.625.966	
		100 Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales		297.432	
		107 Inversión y Financiamiento		934.737	
	03	<b>Intereses Deuda Interna</b>		12.605.280	
		003 Educación Superior		11.352.069	
		029 Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño		156.300	
		044 Superintendencia de Salud		283.268	
		046 Subsecretaría de Servicios Sociales		813.643	
	04	<b>Intereses Deuda Externa</b>		55.293.721	
		002 Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		2.528.207	
		008 Corporación de Fomento de la Producción		16.532.413	
		020 Dirección de Obras Hidráulicas		1.852.532	
		037 Fondo Nacional de Salud		6.166.180	
	043 Subsecretaría de Servicios Sociales		5.209.972		
	047 Secretaría General de Gobierno		10.099		
	049 Inversión Sectorial de Salud		18.660		
	050 Dirección Nacional de Servicio Civil		2.639		

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

TESORO PÚBLICO

Fisco

Servicio de la Deuda Pública

PARTIDA : 50

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 04

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
	063	Biblioteca del Congreso		3.322	
	088	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		67.256	
	093	Programa de Modernización Sector Público		1.065.455	
	096	Junta Nacional de Jardines Infantiles		1.695.382	
	098	Programa Exportación de Servicios		1.713.675	
	099	Fortalecimiento de la Educación Superior Pública		2.913.288	
	100	Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales		9.439	
	102	Subsecretaría del Interior		3.046.533	
	106	Fortalecimiento de la Educación Pública		2.825.764	
	107	Inversión y Financiamiento		7.102.389	
	112	Secretaría de Gobierno Digital		1.287.084	
	113	Innovación y Fortalecimiento Institucional para la Seguridad Alimentaria		1.243.432	
	06	<b>Otros Gastos Financieros Deuda Externa</b>		<b>3.199.063</b>	
	002	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		207.126	
	008	Corporación de Fomento de la Producción		2.396.490	
	102	Subsecretaría del Interior		26.502	
	112	Secretaría de Gobierno Digital		404.142	
	113	Innovación y Fortalecimiento Institucional para la Seguridad Alimentaria		164.803	
34		<b>SERVICIO DE LA DEUDA</b>	<b>01</b>	<b>5.411.900.191</b>	<b>3.707.234</b>
	01	Amortización Deuda Interna		2.982.294.350	10
	02	Amortización Deuda Externa		10	2.170.010
	03	Intereses Deuda Interna		2.429.030.831	10
	04	Intereses Deuda Externa		10	1.533.132
	05	Otros Gastos Financieros Deuda Interna	02	574.980	10
	06	Otros Gastos Financieros Deuda Externa	02	10	4.062

GLOSAS :

01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan. Además, podrá anticiparse el pago de capital, intereses y otros gastos financieros del servicio de la deuda del Fisco.

02 Con cargo a este ítem se pagarán los gastos por concepto de cumplimiento de compromisos por operaciones accesorias al servicio de la deuda.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**TESORO PÚBLICO**  
**Fisco**  
**Aporte Fiscal Libre**

PARTIDA	: 50
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$	
27		<b>GASTOS</b>		66.435.618.072	336.510	
		<b>APORTE FISCAL LIBRE</b>		66.435.618.072	336.510	
	01	<b>PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</b>		22.721.163		
		001	Presidencia de la República		22.721.163	
	02	<b>CONGRESO NACIONAL</b>		172.735.693		
		001	Senado		60.290.770	
		002	Cámara de Diputados		93.278.198	
		003	Biblioteca del Congreso		17.442.626	
		004	Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias		1.724.099	
	03	<b>PODER JUDICIAL</b>		695.646.696		
		001	Poder Judicial		557.133.460	
		003	Corporación Administrativa del Poder Judicial		133.612.257	
		004	Academia Judicial		4.900.979	
	04	<b>CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA</b>		112.144.024		
		001	Contraloría General de la República		112.144.024	
	05	<b>MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA</b>		3.048.009.068		
		002	Servicio de Gobierno Interior		83.044.314	
		004	Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres		31.616.282	
		005	Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo		404.809.345	
		007	Agencia Nacional de Inteligencia		9.400.656	
		008	Subsecretaría de Prevención del Delito		85.468.781	
		009	Servicio Nacional para Prevención y Rehabilitación Consumo de Drogas y Alcohol		91.354.456	
		010	Subsecretaría del Interior		208.002.528	
		031	Carabineros de Chile		1.578.929.450	
		032	Hospital de Carabineros		9.608.581	
		033	Policía de Investigaciones de Chile		535.052.120	
		035	Servicio Nacional de Migraciones		6.875.273	
	036	Agencia Nacional de Ciberseguridad		3.847.282		
06	<b>MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>		104.235.658		202.517	
	001	Secretaría y Administración General y Servicio Exterior		44.120.095	170.046	
	003	Dirección de Fronteras y Límites del Estado		6.701.613		
	004	Instituto Antártico Chileno		7.494.857		

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**TESORO PÚBLICO**  
**Fisco**  
**Aporte Fiscal Libre**

PARTIDA	: 50
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
	005	Agencia de Cooperación Internacional de Chile		8.743.831	
	006	Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales		12.498.884	3.940
	007	Dirección General de Promoción de Exportaciones		24.676.378	28.531
	<b>07</b>	<b>MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO</b>		<b>304.318.800</b>	
	001	Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño		52.587.256	
	002	Servicio Nacional del Consumidor		18.884.341	
	003	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura		32.152.849	
	004	Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura		36.575.029	
	007	Instituto Nacional de Estadísticas		58.220.511	
	008	Fiscalía Nacional Económica		8.638.323	
	009	Servicio Nacional de Turismo		34.768.909	
	016	Servicio de Cooperación Técnica		20.178.618	
	021	Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera		5.499.200	
	023	Instituto Nacional de Propiedad Industrial		8.394.221	
	024	Subsecretaría de Turismo		3.079.710	
	025	Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento		9.904.314	
	026	Instituto Nacional Desarrollo Sustentable Pesca Artesanal y Acuicultura		15.435.519	
	<b>08</b>	<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>		<b>577.318.292</b>	
	001	Secretaría y Administración General		47.177.161	
	002	Dirección de Presupuestos		25.552.403	
	003	Servicio de Impuestos Internos		255.521.528	
	004	Servicio Nacional de Aduanas		98.521.482	
	005	Servicio de Tesorerías		77.068.260	
	007	Dirección de Compras y Contratación Pública		16.145.060	
	015	Dirección Nacional del Servicio Civil		12.842.948	
	016	Unidad de Análisis Financiero		5.773.473	
	017	Superintendencia de Casinos de Juego		4.766.889	
	030	Consejo de Defensa del Estado		30.279.211	
	033	Defensoría del Contribuyente		3.669.877	
	<b>09</b>	<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>		<b>16.307.715.453</b>	
	001	Subsecretaría de Educación		9.195.700.248	
	002	Superintendencia de Educación		41.510.743	
	003	Agencia de Calidad de la Educación		47.564.392	
	004	Subsecretaría de Educación Parvularia		443.393.656	
	009	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas		1.552.234.344	



**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**TESORO PÚBLICO**  
**Fisco**  
**Aporte Fiscal Libre**

PARTIDA	: 50
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
	011	Junta Nacional de Jardines Infantiles		786.288.303	
	013	Consejo de Rectores		96.060	
	015	Consejo Nacional de Educación		2.241.753	
	017	Dirección de Educación Pública		455.726.365	
	018	Servicio Local de Educación Barrancas		4.228.764	
	019	Servicio Local de Educación Puerto Cordillera		3.082.319	
	021	Servicio Local de Educación Huasco		3.010.538	
	022	Servicio Local de Educación Costa Araucanía		3.591.603	
	023	Servicio Local de Educación Chinchorro		3.799.322	
	024	Servicio Local de Educación Gabriela Mistral		3.153.366	
	025	Servicio Local de Educación Andalien Sur		3.552.287	
	026	Servicio Local de Educación Atacama		3.715.121	
	027	Servicio Local de Educación Valparaíso		3.285.479	
	028	Servicio Local de Educación Colchagua		3.326.237	
	029	Servicio Local de Educación Llanquihue		3.292.770	
	030	Servicio Local de Educación Iquique		4.164.325	
	031	Servicio Local de Educación Licancabur		4.386.730	
	032	Servicio Local de Educación Maule Costa		4.856.215	
	033	Servicio Local de Educación Punilla Cordillera		3.981.605	
	034	Servicio Local de Educación Aysén		4.783.565	
	035	Servicio Local de Educación Magallanes		4.801.533	
	036	Servicio Local de Educación Tamarugal		1.579.471	
	037	Servicio Local de Educación Elqui		2.316.628	
	038	Servicio Local de Educación Costa Central		2.160.897	
	039	Servicio Local de Educación Marga Marga		2.131.761	
	040	Servicio Local de Educación Los Libertadores		2.945.423	
	041	Servicio Local de Educación Santa Rosa		3.771.472	
	042	Servicio Local de Educación Santa Corina		3.569.691	
	043	Servicio Local de Educación del Pino		3.830.656	
	044	Servicio Local de Educación Andalién Costa		2.889.317	
	045	Servicio Local de Educación Valdivia		2.779.545	
	046	Servicio Local de Educación Antofagasta		2.479.887	
	047	Servicio Local de Educación Aconcagua		2.224.423	
	048	Servicio Local de Educación Los Andes		1.952.322	
	049	Servicio Local de Educación Petorca		2.032.389	
	050	Servicio Local de Educación Los Parques		1.838.872	
	051	Servicio Local de Educación Santiago Centro		2.391.927	
	052	Servicio Local de Educación Los Álamos		2.647.164	

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025  
TESORO PÚBLICO**

**Fisco**

**Aporte Fiscal Libre**

PARTIDA : 50

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
	053	Servicio Local de Educación Valle Cachapoal		2.446.760	
	054	Servicio Local de Educación Puelche		2.237.593	
	055	Servicio Local de Educación Valle Diguillín		2.597.439	
	056	Servicio Local de Educación Chiloé		4.308.909	
	057	Servicio Local de Educación Litoral		798.439	
	058	Servicio Local de Educación Hanga Roa		479.480	
	059	Servicio Local de Educación La Quebrada		865.209	
	060	Servicio Local de Educación Talagante		806.551	
	061	Servicio Local de Educación Manquehue		796.663	
	062	Servicio Local de Educación Colchagua		810.448	
	063	Servicio Local de Educación Los Cerezos		898.935	
	064	Servicio Local de Educación Maule Valle		879.664	
	065	Servicio Local de Educación Los Copihues		887.197	
	066	Servicio Local de Educación Reloncaví		975.447	
	090	Subsecretaría de Educación Superior		3.650.222.682	
	091	Superintendencia de Educación Superior		4.394.549	
<b>10</b>		<b>MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS</b>		<b>1.269.251.138</b>	
	001	Secretaría y Administración General		296.371.370	
	003	Servicio Médico Legal		64.431.200	
	004	Gendarmería de Chile		671.357.802	
	006	Subsecretaría de Derechos Humanos		5.775.635	
	007	Servicio Nacional de Menores		66.053.737	
	009	Defensoría Penal Pública		76.673.820	
	010	Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil		88.587.574	
<b>11</b>		<b>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</b>		<b>1.514.549.168</b>	<b>133.993</b>
	001	Ejército de Chile		708.103.551	18.126
	005	Armada de Chile		488.320.421	56.108
	009	Fuerza Aérea de Chile		273.408.072	54.021
	018	Dirección General de Movilización Nacional		1.858.628	
	019	Instituto Geográfico Militar		4.060.896	
	020	Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada de Chile		5.891.789	
	022	Servicio Aerofotogramétrico de la FACH		1.713.915	
	023	Subsecretaría para las Fuerzas Armadas		15.883.512	
	024	Subsecretaría de Defensa		6.342.938	
	025	Estado Mayor Conjunto		8.965.446	5.738
<b>12</b>		<b>MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS</b>		<b>4.060.538.329</b>	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

TESORO PÚBLICO

Fisco

Aporte Fiscal Libre

PARTIDA : 50

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
	001	Secretaría y Administración General		32.967.770	
	002	Dirección General de Obras Públicas		3.545.538.948	
	003	Dirección General de Concesiones de Obras Públicas		404.795.633	
	004	Dirección General de Aguas		57.148.810	
	005	Instituto Nacional de Hidráulica		2.280.380	
	007	Superintendencia de Servicios Sanitarios		17.806.788	
	<b>13</b>	<b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>		<b>810.348.713</b>	
	001	Subsecretaría de Agricultura		73.924.697	
	002	Oficina de Estudios y Políticas Agrarias		8.716.594	
	003	Instituto de Desarrollo Agropecuario		274.866.890	
	004	Servicio Agrícola y Ganadero		125.755.263	
	005	Corporación Nacional Forestal		201.247.520	
	006	Comisión Nacional de Riego		125.837.749	
	<b>14</b>	<b>MINISTERIO DE BIENES NACIONALES</b>		<b>9.472.572</b>	
	001	Subsecretaría de Bienes Nacionales		9.472.572	
	<b>15</b>	<b>MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL</b>		<b>14.067.330.224</b>	
	001	Subsecretaría del Trabajo		42.823.279	
	002	Dirección del Trabajo		108.291.369	
	003	Subsecretaría de Previsión Social		8.145.021	
	004	Dirección General de Crédito Prendario		9.061.242	
	005	Servicio Nacional de Capacitación y Empleo		279.835.709	
	006	Superintendencia de Seguridad Social		20.989.720	
	007	Superintendencia de Pensiones		24.534.692	
	009	Instituto de Previsión Social		10.714.426.876	
	011	Chile Valora		5.787.959	
	013	Caja de Previsión de la Defensa Nacional		1.611.905.029	
	014	Dirección de Previsión de Carabineros de Chile		1.241.529.328	
	<b>16</b>	<b>MINISTERIO DE SALUD</b>		<b>12.272.727.880</b>	
	002	Fondo Nacional de Salud		10.805.430.924	
	004	Instituto de Salud Pública de Chile		27.539.086	
	009	Subsecretaría de Salud Pública		427.390.067	
	010	Subsecretaría de Redes Asistenciales		993.205.173	
	011	Superintendencia de Salud		19.162.630	
	<b>17</b>	<b>MINISTERIO DE MINERÍA</b>		<b>51.476.836</b>	
	001	Secretaría y Administración General		11.812.340	
	002	Comisión Chilena del Cobre		6.492.959	
	003	Servicio Nacional de Geología y Minería		33.171.537	

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**TESORO PÚBLICO**  
**Fisco**  
**Aporte Fiscal Libre**

PARTIDA	: 50
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
	<b>18</b>	<b>MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO</b>		<b>4.751.685.547</b>	
	001	Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo		433.933.761	
	002	Parque Metropolitano		41.710.087	
	021	Serviu Región de Tarapacá		144.034.340	
	022	Serviu Región de Antofagasta		240.081.800	
	023	Serviu Región de Atacama		143.409.129	
	024	Serviu Región de Coquimbo		275.799.137	
	025	Serviu Región de Valparaíso		345.713.724	
	026	Serviu Región del Libertador General Bernardo O'Higgins		230.752.066	
	027	Serviu Región del Maule		314.458.788	
	028	Serviu Región del Bío-Bío		449.676.096	
	029	Serviu Región de La Araucanía		354.900.411	
	030	Serviu Región de Los Lagos		291.215.843	
	031	Serviu Región de Aysén del General Carlos Ibáñez Del Campo		104.233.295	
	032	Serviu Región de Magallanes y de la Antártica Chilena		157.271.229	
	033	Serviu Región Metropolitana de Santiago		709.121.571	
	034	Serviu Región de Los Ríos		131.228.389	
	035	Serviu Región de Arica y Parinacota		174.068.408	
	036	Serviu Región de Ñuble		210.077.473	
	<b>19</b>	<b>MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES</b>		<b>1.781.485.903</b>	
	001	Secretaría y Administración General de Transportes		1.745.440.225	
	002	Subsecretaría de Telecomunicaciones		34.587.212	
	003	Junta Aeronáutica Civil		1.458.466	
	<b>20</b>	<b>MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO</b>		<b>33.225.745</b>	
	001	Secretaría General de Gobierno		27.415.696	
	002	Consejo Nacional de Televisión		5.810.049	
	<b>21</b>	<b>MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA</b>		<b>1.398.559.451</b>	
	001	Subsecretaría de Servicios Sociales		404.025.067	
	002	Fondo de Solidaridad e Inversión Social		80.063.438	
	005	Instituto Nacional de la Juventud		9.367.349	
	006	Corporación Nacional de Desarrollo Indígena		145.606.861	
	007	Servicio Nacional de la Discapacidad		15.041.795	
	008	Servicio Nacional del Adulto Mayor		17.278.645	

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**TESORO PÚBLICO**  
**Fisco**  
**Aporte Fiscal Libre**

PARTIDA	: 50
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
	009	Subsecretaría de Evaluación Social		29.869.233	
	010	Subsecretaría de la Niñez		108.010.324	
	011	Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia		589.296.739	
	<b>22</b>	<b>MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA</b>		<b>15.701.732</b>	
	001	Secretaría General de la Presidencia de la República		15.701.732	
	<b>23</b>	<b>MINISTERIO PÚBLICO</b>		<b>273.737.381</b>	
	001	Ministerio Público		273.737.381	
	<b>24</b>	<b>MINISTERIO DE ENERGÍA</b>		<b>143.431.481</b>	
	001	Subsecretaría de Energía		103.372.526	
	002	Comisión Nacional de Energía		9.020.893	
	003	Comisión Chilena de Energía Nuclear		12.247.441	
	004	Superintendencia de Electricidad y Combustibles		18.790.621	
	<b>25</b>	<b>MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE</b>		<b>91.812.609</b>	
	001	Subsecretaría del Medio Ambiente		41.008.522	
	002	Servicio de Evaluación Ambiental		21.529.098	
	003	Superintendencia del Medio Ambiente		17.027.813	
	004	Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas		12.247.176	
	<b>26</b>	<b>MINISTERIO DEL DEPORTE</b>		<b>175.875.673</b>	
	001	Subsecretaría del Deporte		9.423.742	
	002	Instituto Nacional de Deportes		166.451.931	
	<b>27</b>	<b>MINISTERIO DE LA MUJER Y EQUIDAD DE GÉNERO</b>		<b>89.922.735</b>	
	001	Subsecretaría de la Mujer y Equidad de Género		11.959.407	
	002	Servicio Nacional de la Mujer y Equidad de Género		77.963.328	
	<b>28</b>	<b>SERVICIO ELECTORAL</b>		<b>120.753.541</b>	
	001	Servicio Electoral		120.753.541	
	<b>29</b>	<b>MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO</b>		<b>479.925.693</b>	
	001	Subsecretaría de las Culturas y las Artes		296.145.367	
	002	Subsecretaría del Patrimonio Cultural		3.382.495	
	003	Servicio Nacional del Patrimonio Cultural		180.397.831	
	<b>30</b>	<b>MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN</b>		<b>547.878.124</b>	
	001	Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación		207.274.011	
	002	Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo		340.604.113	
	<b>31</b>	<b>GOBIERNOS REGIONALES</b>		<b>1.131.082.750</b>	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025  
TESORO PÚBLICO  
Fisco  
Aporte Fiscal Libre

PARTIDA	:	50
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	05

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
	003	Gobiernos Regionales		1.131.082.750	

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025

TESORO PÚBLICO

Fisco

Fondo de Reserva de Pensiones

PARTIDA	:	50
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	06

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		<b>INGRESOS</b>			588.784
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>			228.073
	03	<b>Intereses</b>			228.073
	051	Intereses			228.063
	052	Ganancias de Capital			10
11		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>			360.691
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores			360.681
	99	Otros Activos Financieros			10
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>			20
	02	<b>Del Gobierno Central</b>			20
	059	De Operaciones Complementarias			10
	060	Del Fondo de Estabilización Económica Social			10
		<b>GASTOS</b>			588.784
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	01		7.922
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>			360.681
	02	<b>Al Gobierno Central</b>	01		360.681
	050	A Ingresos Generales de la Nación	02		360.681
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>	01		220.181
	01	<b>Compra de Títulos y Valores</b>			220.171
	99	<b>Otros Activos Financieros</b>			10

**GLOSAS:**

- 01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.
- 02 Los retiros contemplados en el artículo 8° de la ley N°20.128 podrán realizarse durante el año de vigencia de esta ley de presupuestos. En el caso que no esté definida la regla de retiro prevista en el artículo 8° de la ley N°20.128 al 31 de marzo de 2025, el monto de los recursos del Fondo de Reserva de Pensiones que podrá ser utilizado será de hasta 0,1% del Producto Interno Bruto del año anterior.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**TESORO PÚBLICO**  
**Fisco**

Fondo de Estabilización Económica y Social

PARTIDA	: 50
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 07

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		<b>INGRESOS</b>			41.689
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>			39.952
	03	<b>Intereses</b>			39.952
	061	Intereses			39.942
	062	Ganancias de Capital			10
11		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>			1.727
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores			1.717
	99	Otros Activos Financieros			10
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>			10
	02	Del Gobierno Central			10
	050	De Operaciones Complementarias			10
		<b>GASTOS</b>			41.689
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>	01		1.697
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>			10
	02	Al Gobierno Central	01		10
	060	A Ingresos Generales de la Nación			10
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>	01		39.972
	01	Compra de Títulos y Valores			39.962
	99	Otros Activos Financieros			10
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>			10
	02	Al Gobierno Central	01		10
	059	Al Fondo de Reserva de Pensiones			10

**GLOSAS:**

01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.



**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**TESORO PÚBLICO**  
**Fisco**  
**Fondo para la Educación**

PARTIDA	: 50
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 08

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		<b>INGRESOS</b>			40
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>			10
	03	Intereses			10
	061	Intereses			10
11		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>			30
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores			40
	03	Operaciones de Cambio			-10
		<b>GASTOS</b>			40
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>			10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>			10
	02	Al Gobierno Central	01		10
	071	A Ingresos Generales de la Nación			10
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>	01		20
	01	Compra de Títulos y Valores			10
	99	Otros Activos Financieros			10

**GLOSAS :**

01 Excedible mediante Decretos del Ministerio de Hacienda que se dicten en la forma dispuesta en el Art. 70 del D.L. N° 1.263, de 1975. No obstante, se podrá exceder sin necesidad de Decreto, sancionándose posteriormente los excesos que se produzcan.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**TESORO PÚBLICO**  
**Fisco**

Fondo de Apoyo al Transporte Público y la Conectividad Regional

PARTIDA	: 50
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 09

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		<b>INGRESOS</b>		<b>502.195.158</b>
11		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>7.431.620</b>
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		7.431.620
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		<b>494.763.538</b>
	02	Del Gobierno Central		494.763.538
	050	De Operaciones Complementarias		455.328.981
	090	De Subsidio Nacional al Transporte Público		39.434.557
		<b>GASTOS</b>		<b>502.195.158</b>
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>10</b>
	01	Compra de Títulos y Valores		10
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		<b>502.195.148</b>
	02	Al Gobierno Central		502.195.138
	250	Financiamiento Gobiernos Regionales	01	330.090.926
	260	Empresas y Sociedades del Estado		172.104.212
	03	A Otras Entidades Públicas		10
	002	Aplicación Ley N°20.378 - Fondo de Apoyo al Transporte Público y la Conectividad Regional		10

**GLOSAS:**

01 Al menos el 50% de estos recursos se destinarán al financiamiento de iniciativas regionales de transporte público mayor y menor.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**TESORO PÚBLICO**  
**Fisco**

Fondo para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo

PARTIDA	: 50
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 10

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S
		<b>INGRESOS</b>		175.671.832
05		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		40
	01	Del Sector Privado		10
	03	De Otras Entidades Públicas		10
	06	De Gobiernos Extranjeros		10
	07	De Organismos Internacionales		10
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		6.544.057
	03	Intereses		6.544.057
	010	Intereses		6.544.057
11		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		22.882.416
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		22.882.416
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		146.245.319
	02	Del Gobierno Central		146.245.319
	100	De Operaciones Complementarias		146.245.319
		<b>GASTOS</b>		175.671.832
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		175.671.822
	02	Al Gobierno Central		175.671.822
	090	Al Fondo Nacional de Salud, aplicación del Fondo para Diagnósticos y Tratamientos de Alto Costo Ley N°20.850		175.671.822
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		10
	01	Compra de Títulos y Valores		10

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**TESORO PÚBLICO**  
**Fisco**

Empresas y Sociedades del Estado (01, 02, 03)

PARTIDA	: 50
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 11

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
05		<b>INGRESOS</b>		542.980.217	735.000
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		51.896.028	10.000
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		51.896.028	10.000
	002	De Operaciones Complementarias			10.000
	003	De Subsidios		51.896.028	
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		491.084.189	725.000
	02	<b>Del Gobierno Central</b>		491.084.189	725.000
	001	De Operaciones Complementarias		317.416.977	725.000
	003	De Subsidios		1.563.000	
	030	Fondo de Apoyo al Transporte Público y la Conectividad Regional		172.104.212	
24		<b>GASTOS</b>		542.980.217	735.000
		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		172.942.518	10.000
	04	<b>A Empresas Públicas no Financieras</b>		172.942.518	10.000
	001	Empresa Nacional de Minería	04		10.000
	003	Empresa de los Ferrocarriles del Estado	05	121.046.490	
	004	Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua SpA		3.364.868	
	005	Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A.	06	48.531.150	
	006	Televisión Nacional de Chile - NTV art. 37°, Ley N° 19.132	12	10	
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		317.416.977	725.000
	02	<b>Compra de Acciones y Participaciones de Capital</b>		317.416.977	725.000
	004	Fondo de Infraestructura S.A.	07, 11	10	
	005	Empresa de Transporte de Pasajeros Metro S.A.	08	317.416.967	
	007	Banco del Estado de Chile	09		450.000
	008	Empresa Nacional del Petróleo			250.000
33		<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>		52.620.722	
	04	<b>A Empresas Públicas no Financieras</b>		52.620.722	
	001	Empresa de los Ferrocarriles del Estado	10	51.057.722	
	002	Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua SpA		1.563.000	

**GLOSAS:**

01 Estos recursos serán transferidos de acuerdo a un Programa de Caja elaborado en base a lo dispuesto en el D.L. N° 1.263, de 1975. Para ello se considerará el

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025  
TESORO PÚBLICO

Fisco

Empresas y Sociedades del Estado (01, 02, 03)

PARTIDA	:	50
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	11

presupuesto aprobado; los resultados operacionales; los estudios y proyectos de inversión identificados y su avance físico y financiero respecto de cada empresa.

Para estos efectos, la Dirección de Presupuestos podrá requerir el apoyo técnico del Ministerio a través del cual la respectiva empresa se relaciona con el Gobierno, según lo dispuesto en la correspondiente ley orgánica. Con todo, los recursos recibidos por estas empresas deberán ser destinados exclusivamente al uso para el que fueron dispuestos. La Dirección de Presupuestos impartirá instrucciones específicas a las empresas y sociedades del Estado que reciben recursos fiscales a través de este Programa Presupuestario, referidas a su rendición de cuentas y transparencia.

02 Los recursos de este Programa se considerarán en conjunto para efectos de lo señalado en el inciso tercero del artículo 4 de esta ley.

03 Podrán recibir recursos de los gobiernos regionales para inversión en proyectos de desarrollo regional, incluyendo proyectos de trenes de acercamiento, a través de convenios de programación o convenios de transferencias. Dicha autorización podrá ejercerse solamente respecto de las empresas del Estado creadas por ley y las sociedades anónimas en que el Estado tenga participación mayoritaria y que formen parte del Sistema de Empresas Públicas.

Para lo anterior requerirán previamente de la aprobación del Ministerio de Hacienda de conformidad con el artículo 19 bis del decreto ley N° 1.263, del Ministerio de Hacienda, de 1975, orgánico de Administración Financiera del Estado. Los recursos que se reciban de los gobiernos regionales deberán ajustarse al ámbito de sus funciones generales y de ordenamiento territorial de fomento de actividades productivas, a las que se refieren los artículos 16 y 17 del DFL N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

Además, los gobiernos regionales podrán financiar proyectos de inversión de las siguientes empresas del Estado: Empresa Nacional de Minería, Astilleros y Maestranzas de la Armada y Empresa Nacional del Petróleo.

04 Comprende los recursos necesarios para financiar el Programa de Fomento Minero para la Pequeña Minería que ejecuta la Empresa Nacional de Minería (ENAMI). Incluye US\$ 3.000 miles para desarrollar las actividades de reconocimiento de recursos y/o reservas mineras.

Sólo serán beneficiarios del Programa de Fomento aquellos productores mineros que vendan o procesen hasta 2.000 TMS de mineral al mes o su equivalente en productos para fundición.

Aplicará sobre esta asignación lo dispuesto en el artículo 25° de esta ley. Sin perjuicio de ello, ENAMI deberá informar a la Dirección de Presupuestos, así como publicar en su sitio web, trimestralmente, a más tardar 30 días luego de terminado el trimestre respectivo, las actividades desarrolladas, los objetivos alcanzados, la individualización de los proyectos beneficiados, la nómina de beneficiarios por región y los montos asignados a cada uno, la metodología de elección de éstos, las personas o entidades ejecutoras de los recursos y la modalidad de asignación.

Cualquier otra actividad de fomento que desarrolle la empresa deberá ser aprobada por su Directorio con expresa mención del impacto financiero y patrimonial de la misma.

Con la finalidad de contar con una visión integral de la Política de Fomento al

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025  
TESORO PÚBLICO

Fisco

Empresas y Sociedades del Estado (01, 02, 03)

PARTIDA	:	50
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	11

Sector de la Pequeña Minería, ENAMI y Subsecretaría de Minería deberán coordinar sus intervenciones para una adecuada articulación en los procesos de postulación, selección y seguimiento de beneficiarios de los programas de fomento a la minería. Para ello, ENAMI informará ex ante a la Subsecretaría de Minería los criterios de focalización y/o priorización de su Programa, así como los mecanismos que aseguren la complementariedad en la entrega de los bienes o servicios a proveer a la población objetivo.

Por otra parte y ex post, ENAMI deberá informar los beneficiarios efectivos y los bienes y servicios recibidos por ellos, todo lo cual deberá consolidarse en una única base de datos de beneficiarios efectivos en la Subsecretaría de Minería. A partir de dicha información, la Subsecretaría de Minería informará a DIPRES la complementariedad efectiva lograda por la ejecución de los programas de fomento a la minería (beneficiarios y bienes y servicios provistos).

Los recursos de esta asignación sólo podrán incrementarse mediante autorización expresa otorgada por ley.

- 05 Considera los recursos para el pago de los intereses de la deuda interna y externa que la Empresa no pueda solventar con su caja disponible.
- 06 Recursos destinados al financiamiento de gastos que la Empresa no pueda solventar con su flujo de caja operacional, originados principalmente en los contratos de mantención de la infraestructura y material rodante, incluyendo trenes, vías de metro y sistemas.
- 07 Prorrógase el deber de efectuar los aportes de capital señalados en la letra a) del artículo 11, en relación con el artículo segundo transitorio, ambos de la ley N° 21.082, hasta el 31 de diciembre de 2025.
- 08 Los recursos que se pongan a disposición de la Empresa durante los meses de enero a mayo de 2025, deberán ser precedidos por la remisión de la Empresa a la Dirección de Presupuestos de un informe ejecutivo que dé cuenta del grado de cumplimiento del Convenio de Programación suscrito por la Empresa con el Comité Sistema de Empresas de la Corporación de Fomento de la Producción, al mes de octubre de 2024. Este informe deberá ser remitido, a más tardar, el mes de enero de 2025.
- Por su parte, los recursos que se pongan a disposición de la Empresa a partir de junio de 2025 se transferirán teniendo presente el informe anual de cierre del año anterior emitido durante el año en curso por dicho Comité, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 de la ley N° 19.847.
- Con cargo a esta asignación se transferirán a la Empresa los recursos asociados al financiamiento de los gastos que demanden principalmente los proyectos de expansión de la red de Metro y el servicio de deuda correspondiente.
- El monto de los recursos efectivamente percibidos por estos conceptos al 31 de diciembre de 2025, se registrarán contablemente como fondos de reservas o aportes para futuras capitalizaciones del Fisco, a la fecha de la Junta Extraordinaria de Accionistas que acuerde el correspondiente aumento de capital. Lo anterior sin perjuicio de cumplir oportunamente con lo establecido en sus estatutos, en la ley N° 18.046 y en su reglamento.
- Lo dispuesto será igualmente aplicable a los aportes fiscales percibidos por la Empresa el año anterior, que no hubieren estado afectos a tal procedimiento. El directorio de la Empresa deberá poner a disposición de la Junta de Accionistas un informe anual que dé cuenta de la utilización de los aportes de capital recibidos, según los fines previstos.
- 09 Considera recursos para cumplir con las exigencias internacionales de capital

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025  
TESORO PÚBLICO

Fisco

Empresas y Sociedades del Estado (01, 02, 03)

PARTIDA	:	50
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	11

regulatorio establecidas en los acuerdos de BASILEA III, de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 21.384.

- 10 Recursos destinados al financiamiento de las siguientes iniciativas que ejecute la Empresa: proyectos de inversión contemplados en su Plan Trienal de Desarrollo 2023-2025; proyectos de inversión de arrastre en infraestructura, instalaciones y equipamiento; gastos que la Empresa no pueda solventar con su caja disponible, originados principalmente en los contratos de mantención de la infraestructura y del material rodante, incluyendo vías férreas, puentes, sistemas, seguros de la infraestructura ferroviaria; y la amortización de su deuda interna y externa.
- 11 La empresa asociada a este ítem podrá elaborar un plan anual de adquisición de activos no financieros e inversiones para la construcción y desarrollo de infraestructura en transportes, obras públicas y construcción de viviendas el que deberá contener las iniciativas de la empresa desarrollo país desagregadas por región.
- El Fondo de Infraestructura informará trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuestos la cartera de adquisiciones e inversiones desagregada por región y su ejecución.
- 12 Transferencia a Televisión Nacional de Chile, para el financiamiento del canal NTV conforme lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley N° 19.132.

**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**TESORO PÚBLICO**  
**Fisco**  
**Fondo de Contingencia Estratégico**

PARTIDA	: 50
CAPÍTULO	: 01
PROGRAMA	: 12

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de S	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		<b>INGRESOS</b>		40	40
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		10	10
	03	Intereses		10	10
	010	Intereses		10	10
11		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		20	20
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		20	20
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		10	10
	02	Del Gobierno Central		10	10
	120	De Operaciones Complementarias		10	10
		<b>GASTOS</b>		40	40
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		10	10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		10	10
	02	Al Gobierno Central		10	10
	100	A Ingresos Generales de la Nación, Fondo Artículo 98 de la Ley N°18.948		10	10
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		20	20
	01	Compra de Títulos y Valores		10	10
	99	Otros Activos Financieros		10	10



**PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025  
TESORO PÚBLICO**

Fisco

Fondo Plurianual para las Capacidades Estratégicas de la Defensa

PARTIDA : 50

CAPÍTULO : 01

PROGRAMA : 14

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$	Moneda Extranjera Convertida a Dólares Miles de US\$
		<b>INGRESOS</b>		40	488.397
06		<b>RENTAS DE LA PROPIEDAD</b>		10	10
	03	Intereses		10	10
	010	Intereses		10	10
11		<b>VENTA DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		20	20
	01	Venta o Rescate de Títulos y Valores		20	20
13		<b>TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL</b>		10	488.367
	02	Del Gobierno Central		10	488.367
	130	De Operaciones Complementarias		10	488.367
		<b>GASTOS</b>		40	488.397
22		<b>BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO</b>		10	10
24		<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>		10	10
	03	A Otras Entidades Públicas		10	10
	130	Aplicación Artículo 98 de la Ley N° 18.948	01	10	10
30		<b>ADQUISICIÓN DE ACTIVOS FINANCIEROS</b>		20	488.377
	01	Compra de Títulos y Valores		10	488.367
	99	Otros Activos Financieros		10	10

**GLOSAS :**

01 El uso de los recursos se dispondrá mediante decreto supremo reservado conforme con lo establecido en el inciso segundo del artículo 98 de la ley N° 18.948.